

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 12 de Agosto de 1880.

NUMERO 742

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO**

En este día sale el Sol á las 5, 54 minutos. Se pone á las 6, y 16 minutos. Sale la Luna á las 11 y 7 m.

JUEVES 12.—Santa Clara de Asís, vírgen. Santa Hilaria, San Aniceto, mr., San Herculano, obispo.

**CONTENIDO.****SECCION OFICIAL.****Secretaría de Guerra y Marina.**

Movimiento Marítimo.

**Administracion Judicial.**

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Remates.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Revista Interior**

Canton de Santa Cruz.—Retreta.

**Seccion Científica é Industrial.**

Observaciones meteorológicas.— Estadística Mexicana.—Ferro-Carriles Mexicanos.

**Seccion de Avisos.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.****SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.****MOVIMIENTO MARITIMO.****Puerto de Puntarenas.**

ENTRADA.

Agosto 11.—El vapor correo "General Guardia" regresó del Bebedero hoy á las 2 a. m. Pasajeros: Mosca Chiarin, Antonio Duarte, Inocente Fernández Chaves y Coronado Cabrera, y de carga 188 libra.

**ADMON. JUDICIAL.****Corte Suprema de Justicia.****Sala primera.**

Viernes 11.

1.—Se señaló para la vista las doce del día treinta y uno del corriente Agosto, en el juicio entre los Señores Manuel Bolanos, Josefa y Magdalena Duran.

2.—El traslado conferido en el juicio entre Don Macedonio Frésés y la Municipalidad de Cartago, se ordenó: que debe entenderse, primero, con la Señora Juana Andrea Sandoval y en

seguida con el Señor Magistrado Fiscal

3.—Se declaró nula la sentencia de 1ª Instancia, mandando reponer el proceso al estado que tenía el día doce de Abril último, en la ejecución entre los Señores Don Adolfo Demay y Don Ramon Herran.

4.—Se decretó traslados en la causa contra Juan Sabino Garcia y Calderon, por los delitos de incendio y despojo violento.

5.—Se proveyó autos en la causa contra Crisanto Sánchez y compañeros, por delito de falsificación de moneda.

6.—Igual proveido se dictó en la causa contra Jesus Fernández Sandí, Apolonio Mora y Aguilar y Estéban Mora Estrada, por el delito de heridas.

7.—Igual proveido se dictó en la causa contra Pedro José Alvarado y Solano, por hurto.

8.—Se mandó dar al Señor Magistrado Fiscal, para que pida sobre lo principal, la instrucción que se sigue por exacción indebida de derechos en la Fiscalía de la Provincia de Heredia.

9.—Se revocó el auto de 1ª Instancia, en la causa contra Julian Morera y Ramona Vargas, por el delito de abigeato.

10.—Se aprobó el sobreesimiento en la instrucción que se seguía contra Florencio Arley y Juan González Sánchez, por heridas.

11.—Se declaró nula desde el auto de prisión, la causa contra Baltasar Orozco y Julian Cubero, por maltratamiento de obra.

12.—Se mandó devolver á 1ª Instancia, para la práctica de una diligencia, la causa contra Rafael Torres y Acuña, por el delito de herida.

RECTIFICACION.—El artículo 5º de la minuta de esta Sala, publicada en el número 740 de este Diario, léase: "Se declaró sin lugar la solicitud presentada por el Señor Francisco Marin Garita, pidiendo revocatoria del auto que declara indebidamente admitida la súplica, en la acusación que le sigue el Señor Pedro Pablo Granados, por amenazas de homicidio.

San José, 11 de Agosto de 1880.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

**Sala Segunda.**

1.—Se admitió el recurso de súplica, interpuesto por el apoderado de Don Pedro Flores, en el juicio de cuentas que sigue con Don Estanislao Ramírez.

2.—Se mando introducir á la oficina, el juicio seguido por la Señora Nicomedes Solis y Gamboa, é hijos, contra Don Ramon Estéban Murillo y Chacon, por otorgamiento de una escritura.

3.—En la causa contra Rafael López Valverde, procesado por homicidio, se previno notificar al reo la sentencia de 2ª Instancia.

4.—En la causa contra Domingo Alvarado, de Bagaces, por herida y

robo, se decretó pasarla á 1ª Instancia, para la práctica de una diligencia.

5.—En la ejecución de Don Enrique Roig, contra Don Crisanto Troyo, se confirmó el auto de solvendo de 1ª Instancia, condenando al apelante en las costas.

6.—Se mandaron correr los traslados de ley, en el juicio promovido por el Señor Agente Fiscal de Puntarenas, contra Don Ignacio Vargas y Sáenz, sobre propiedad de unas maderas; siendo tercer opositor, Don Darío Zúñiga y Castro.

San José, Agosto 11 de 1880.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

**Juzgado de Hacienda Nacional.**

En causa criminal seguida de oficio contra la Señora Alejandra Ulate y Araya, viuda, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Mateo, por el delito de depósito de aguardiente de fábrica clandestina, resulta:

Que el 16 de Abril último, los Guardas del Gobierno como á la una de la tarde del día, hicieron registro en la casa en que la Señora Ulate vivía y no encontraron nada que pudiera presumirla reo de contrabando; pero en un terreno contiguo y como á treinta varas de la habitación de aquella, perteneciente, según la sumaria á Don Ciro Navarro, hallaron sobre un árbol una garrafa pequeña como con cerca de cuatro botellas de aguardiente que, reconocido por peritos á fojas 4, es clandestino.

La procesada, negativa en sus actos personales, procuró justificar y justificó en efecto que el terreno en que apareció el licor no es suyo, que está en común con la Carretera Nacional, practicable por la persona que quiera entrar á él, é inmediato á un sesteo de carreteros, que lo hace todavía más asequible á colocar en él lo que se quiera, no siéndole en consecuencia imputable el hecho así por esto como por deberse considerar ese terreno como inculco é inhabitado, después que los peritos lo han reconocido y que los testigos concedores del mismo atestan su situación y propietario.—El infrascrito Juez, en atención á que el cuerpo del delito está probado con la aprehension material del aguardiente y su reconocimiento; á que aunque al principio de la causa aparece como del solar de la casa habitación de la Ulate el terreno en que se halló la garrafa y consiguientemente responsable ella de la colocación de aquel envase con aguardiente prohibido, en el árbol en que se ocultó para evitar su descubrimiento, más tarde, con la justificación producida en autos, no le es imputable exclusivamente aquel hecho que pudo ser ejecutado por cualquier otro individuo hasta hoy desconocido; y á que no siendo de la Ulate el terreno en que se aprehendió el aguardiente, ni estando á su cargo, ni en comunidad con el solar que ella ocupa, puesto que lo separa una cerca y puede por sus condiciones, considerarse inhabitado, no hay mérito para im-

putar á persona determinada el delito y únicamente corresponde sujetar á decomiso el objeto aprehendido si no puede probarse á quién pertenece, máxime no habiéndose hallado nada en la casa de aquella cuando fué registrada por los Guardas del Gobierno:—por sentencia dictada á las doce del día siete de Julio último, y con presencia de los artículos 6º del Decreto de 9 de Setiembre de 1874, y 884 del Código de Procedimientos, absuelve de la instancia á la procesada Ulate, declarando en comiso los objetos aprehendidos, con reserva de hacer condenación de costas para el caso de que con nuevos datos, continúe el procedimiento.—Elevados los autos en consulta al Tribunal Superior de Hacienda, fué confirmada esta resolución en todas sus partes á las cuatro de la tarde del día tres del corriente.—Devuelta la causa á esta Oficina quedó ejecutoriada la providencia.

San José, Agosto 9 de 1880.

JORGE C. MILANES.

**REMATES.**

A las doce del día diez y ocho del presente Agosto, se rematará en el mejor postor, la finca siguiente: Un potrero llamado "La Fuente," en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia, linderos: Norte, calle en medio, otro potrero de Juan Salas: Sur, y Oeste, comunidad denominada del "Hueco" y Oeste, otra de "Arrobara"; medida superficial, como veinte manzanas. Valorado á cien pesos manzana. Esta finca pertenece á la mortual de D. Eusebio Ortiz, y se vende para pagar cantidad de pesos que dicho Señor Ortiz, adeuda á D. Ramon Aguilar. Quien quiera hacer postura, siendo arreglada, que comparezca que le será admitida.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia. Cartago, 9 de Agosto de 1880.

JOSÉ M. ACOSTA.

Jesus Meneses. Lauro Calvo.

A las doce del día veintiseis del presente Agosto, se han de rematar en el mejor postor, los bienes siguientes:—Una vaca hosca con un ternero hosco en \$ 25-00. Una id. id. con su ternero id. en \$ 20-00. Una id. negra en \$ 25-00.—Una id. ahumada en \$ 15-00. Una ternera amarilla en \$ 7-00.—Un torote ó novillo alazan en \$ 14-00.—Una vaca negra con un ternero pintado en \$ 26-00.—Una id. tigrilla con una ternera alazana en \$ 30-00.—Una id. machina panza y cara blanca en \$ 25-00. Una ternera baya en \$ 10-00.—Una vaquilla hosca cara tigrilla en \$ 15-00.—Un novillo hosco en \$ 12-00.—Un toro alazan en \$ 25-00.—Un armario en \$ 25-00. Una banca en \$ 2-00. Tres chaquetas, cuatro pantalones y un capote, todo viejo en \$ 5-00.—Una cama vieja en \$ 1-50 cts.—Dos taburetes en \$ 1-75 cts.—Una imagen de bulto de San Jerónimo en \$ 5-00.—Un cuchillo viejo en 25 cts.—Una mesa cuadrada en 50 cts.—Un potrero en el punto llamado "Virricito" barrio de San Rafael, distrito cuarto comprensivo de veintitres manzanas y cuatrocientas varas cuadradas; lindante: Norte y Este, potrero de los herederos de José López: Sur id. de Pedro Madrigal; y Oeste calle en medio, otro de Don José Ramon Rojas Troyo, valorado á \$ 125-00. manzana, ó sea el todo en \$ 2.880-00.—Dos cercos sitos en el barrio de los Angeles, distrito 3º que forman una sola finca, bajo estos linderos: Norte, calle

en medio, casa y solar de los herederos de Ramon Seas y cerco de los herederos de Don Ramon Gómez: Sur, casa y solares de María Bejarano, Nicolasa y Ramona Carmona: Este, calle en medio, potrero de Pilar Mora y casa de Andrea Vega, con calle en medio; y Oeste, calle en medio, potrero de Don Francisco Conejo, constante como de una manzana y un cuarto y justipreciado el todo en \$ 400-00. Otro solar que como el anterior esta situado, lindante: Norte, casa y solar de Juana Gregoria Meneses, y solar de Esteban Saborio, calle en medio: Sur, casa y solar de los herederos de Dolores Arreola, y solar de Getrúdis López: Este, calle en medio casa de Nicolasa Matea Rojas; y Oeste id. de Nemesio Mora, y solar de Pacifica Alizaga: mide mil trescientas cincuenta varas cuadradas y está tasado en \$ 125-00. Las fincas descritas anteriormente, corresponden al canton 1º de esta Provincia. Estos bienes pertenecen a la mortal del Señor José Dolores Rojas Zúñiga, y se venden a pedimento de partes para el pago de deudas, costas y legados, y por no ser de fácil division.—Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada, que comparezca. San José, Agosto 5 de 1880.

JOSÉ M. ACOSTA.

Jesus Meneses.—Lauro Calvo.

A las doce del día trece de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa situada en el barrio de San Francisco, Distrito sexto de este Canton, constante de nueve varas de largo y cuatro y tres cuartos de ancho, ubicada en su correspondiente solar que mide sesenta varas de frente por setenta y una de fondo, lindante: Norte, potrero de Paulino Fernández: Sur, calle de por medio con solar de Francisco Castillo y sin calle de por medio con idem de Rudecindo Solano: Este, calle de por medio potrero de Doña Dolores Jiménez; y Oeste, solar de Dolores Brénes. Esta finca vale quinientos pesos, pertenece a la mortal de María Vicenta Fernández y se vende a pedimento de los interesados en ella, para el pago de costas y deudas de la misma y por no admitir cómoda division. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado primero de la Ciudad de Cartago. Agosto 6 de 1880.

JOAQUIN OREAMUNO

F. Aguilar B.—Francisco Pacheco. 2

A las doce del día trece del entrante mes de Agosto, se han de rematar en el mejor postor, los bienes siguientes: Un potrero situado en el barrio de San Francisco de esta Ciudad, lindante: Norte, terreno de Ramon Arce, calle en medio: Sur, otro de Felipe Sedeño: Este idem de Santiago Orozco; y Oeste, otro de Ramon Ortega, constante como de una manzana y media, y vale doscientos veinticinco pesos. Un derecho en terrenos de Comunidad del barrio citado, como de media manzana, lindante: al Norte, camino en medio, terreno de D. Félix Mata; Sur, idem de José María y Ramon Pérez: Este, idem de Joaquín Calderon; y Oeste, calle en medio, idem de José María Pereira, y vale diez y ocho pesos, ambas fincas están situadas en el distrito sexto, Canton primero de esta Provincia, pertenecen a la mortal del Señor José Mora, y se venden previos los trámites de ley, para el pago de deudas y costas en la misma mortal. Quien quiera hacer postura, siendo arreglada, que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia. Cartago, 28 de Julio de 1880.

JOSÉ M. ACOSTA.

Jesus Meneses. Lauro Calvo.

A las doce del día diez y ocho del mes en curso, se rematará en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, lo siguiente:—Una hacienda de café, sita en el paraje llamado País, cuartel de San Rafael, Distrito cuarto, Canton primero de la Provincia de Cartago, constante de treinta y cinco manzanas, tres mil doscientas varas cuadradas, con treinta mil matas de café, poco más ó menos y el resto de potrero, con una casa de habitacion de setenta varas de frente, lindante: al Norte, con potrero de Don Carmen Arias: al Sur, calle en medio, con hacienda de la testamentaria de Don Juan Orlich, antes de Don Manuel Vedoya: al Este, potrero de los herederos de Francisco Valverde y Nereo

Brénes; y al Oeste, con terreno de Francisco Aguilar y Rafael Barquero, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo veintinueve, folio quinientos diez y ocho, finca número dos mil setecientos setenta y dos, "Oriental," inscripcion número cuatro.—Otra hacienda cultivada, parte de café, caña y potrero; y el resto en montes, sita en el mismo punto que la anterior, constante de cien manzanas, poco más ó menos, lindante: al Norte, con la hacienda antes descrita y potrero de la testamentaria de Nereo Brénes y de Manuel Gutiérrez, calle en medio: al Sur, potrero de Eusebio Ortiz, Saturnino Tinoco y Joaquín Oreamuno y de Manuel Quiros, calle en medio: al Este, potrero de la testamentaria de Nereo Brénes y máquina de Ramon Gallardo, rio de País en medio; y al Oeste, con los caminos de Cerro Chiquito y Turrialba, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y uno, folio cuatrocientos treinta y uno, finca número cuatro mil setecientos treinta y dos, "Oriental," inscripcion número cuatro.—Una casa situada en el Distrito segundo, Canton primero de dicha Provincia de Cartago, y el solar en que está ubicada, lindante: al Norte, calle en medio, con casas y solares de José Barquero y Ana Sanchó: al Sur, con casa y solar de Teodora Ulloa: al Este, idem de los herederos de Buenaventura Espinachi; y al Oeste, calle en medio, idem de José Ramon Rojas Troyo, constante la casa, de la que no ha quedado más que un pedazo en ruina, de un cañon de nueve varas de largo y seis de ancho, con un cuarto de ocho varas y su caedizo, y el solar mide diez y ocho varas de frente por cuarenta y ocho de fondo; y una casa construida por el ejecutado (Juan Orliche) sobre la parte de solar no ocupada en la finca que se acaba de describir, paredes de ladrillo, madera de cedro y teja, de treinta y nueve varas de frente y siete de ancho, con sus cuartos de caedizo de la misma construccion, que miden el mismo largo de la casa, por tres y media varas de ancho, con su respectiva cocina y un comedor, construido al lado Sur, sobre pared de adobes, cubierto de teja, de veinte varas de largo por tres y media de ancho, hallándose la casa al lado Norte. Esta tercera finca, compuesta del solar y casas descritas, está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y siete, folios ciento siete y ciento ocho, finca número siete mil trescientos ochenta y dos.—4 yuntas de bueyes, 1 vaca con su cria, 1 ternero, 1 mula refinta negra, 1 caballito rosillo, 1 potrancia melada y 30 carretadas de leña. Estos bienes están valorados así: la primera finca descrita en trece mil doscientos pesos: la segunda en catorce mil doscientos: la tercera en siete mil pesos: las 4 yuntas de bueyes en cuatrocientos pesos: la vaca barcina con su cria en veinticinco pesos: el ternero en diez pesos: la mula refinta en ciento veinte pesos: el caballo rosillo en diez y seis pesos: la potrancia melada en diez y seis pesos; y las treinta carretadas de leña en treinta pesos.—Estos bienes pertenecen a la sucesion de Don Juan Orlich, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda a los Señores Hipólito Tournon y Compañía.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, Agosto 9 de 1880.

ANGEL ANSELMO CASTRO.

Luis Arroyo.—Ramon Bustamante. 2 v

A las doce del día veinte del mes en curso, se rematará en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, lo siguiente: Un terreno cultivado de café, caña y potrero, con un beneficio de café en él ubicado, sito en el pueblo de Curridabat, Distrito 11º de este Canton, lindante: al Norte, terrenos de Raimundo Sánchez y de las testamentarias de Mauricio Peralta y Pilar Céspedes: al Sur, rio Tiribí: al Este, terreno de las testamentarias de Pedro Miranda y Pilar Céspedes; y Oeste, calle pública y cafetal de María Frutos: constante el terreno de cuarenta y siete y un octavo manzanas: el beneficio ocupa una área como de una manzana, formado de casa, cuartos, corredores, patio, pilas, trillas y retrillas: inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintinueve, folio ciento cincuenta y cinco,

finca número once mil ochocientos veintidos, Oriental, inscripcion número uno. Un derecho proporcional a la cantidad de setenta y cinco pesos, en un terreno valuado en ciento veinte pesos, sito en el mismo lugar que la anterior finca, comprensivo de dos manzanas, poco más ó menos, lindante: al Norte y Este, con terrenos de la mortal de Pilar Céspedes, hoy al Norte, de Jesus Cordero Solano (menor): al Sur, con cafetal de Don Alejandro Aguilar; y al Oeste, con idem. de Jesus Cordero Solano (menor): inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuarto, folio quinientos setenta y nueve, finca número quinientos setenta y uno, Oriental, inscripcion número cuatro. Estas dos fincas forman una sola. En la finca primeramente descrita, bajo los linderos generales expresados ántes, está incluido un terreno de un cuarto de manzana, lindante: al Norte, calle en medio, con la Iglesia del pueblo: al Sur, con terreno de Luisa Jiménez: al Este, calle en medio, con propiedad de Manuel Antonio Bonilla; y al Oeste, con terreno de Doña María Frutos de Granados; y es parte de la finca que estuvo inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo octavo, folio ciento setenta y uno, finca número tres mil seis, Oriental. La finca que componen los inmuebles descritos está valorada en veinte mil pesos, y pertenece al Señor Jesus Cordero Solano (menor) y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Don Jaime Güell Ferrer y Ricomá. Quien quisiere comprarla, ocurra.

Juzgado 1º en 1ª Instancia Civil y de Comercio. Agosto 10 de 1880.

ÁNGEL ANSELMO CASTRO.

Luis Arroyo.—Julian Esquivel. 1

A las doce del miércoles diez y ocho del presente mes, se ha de rematar por este Juzgado, en la puerta principal de la casa de oficinas públicas de esta Ciudad, y en el mejor postor, un lote de terreno como de seiscientos varas cuadradas, plano, sembrado de café y limitado: al Norte, propiedad del Señor Gordiano Ramirez, hoy de Manuel Zúñiga: Sur, con el resto de la finca de que es parte este lote: Este, calle pública de por medio, casa y solar de Mateo Zamora, hoy de Francisco Ramirez; y Oeste, con cafetal de Don Braulio Morales, hoy de Florencio Vindas, situado en el Distrito de San Pablo, número cuarto del primer Canton de esta Provincia, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental" al folio ochenta y tres del tomo trigésimo cuarto, bajo el número tres mil doscientos setenta y uno, asiento número uno.—Valorado el lote descrito, en cuarenta pesos; pertenece a la mortal de la Sra. Ceferina Arce y Espinosa, y se vende a solicitud de partes para el pago de costas y deudas de la mortal. Acuda el que quiera hacer postura, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º de Heredia, a la una de la tarde del día seis de Agosto de mil ochocientos ochenta.

J. FRCO. FONSECA.

J. B. Garcia.—J. Leandro Zamora.

A las doce del día trece del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa construcion de adobe, madera de cedro, cubierta con teja, con un cuarto y cocina, ubicada en su correspondiente solar, situada en el distrito 1º de este Canton, lindante: al Norte, con casa y solar de Ambrosio Ortega, calle en medio: al Sur, con potrero de Victoriano Rivera: al Este, con casa de la Señora Rosalia Valerin; y al Oeste, con casa y solar de la Señora Tiburcia Brénes, miden, la casa cinco varas de largo, por cinco de ancho, y el solar, el mismo frente que la casa, por diez y siete de fondo, valorada en ciento veinte pesos. Pertenece a la mortal de la Señora María de Jesus Benégas, y se vende a pedimento de partes, previa informacion de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas de dicha mortal.—Quien

quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 3º—Cartago, Agosto 9 de 1880.  
DIONISIO ARIAS.

Jesus Arias.—Pantaleon Pereira.

1.

## EDICTOS.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los herederos, acreedores, legatarios y demas interesados que se consideren con derecho a los bienes dejados por muerte del Señor Antonio Acuña y Jiménez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, a cuya mortal he dado principio, para que dentro del término de ley, ocurran a este despacho a deducir el que tengan.

Juzgado único del Puriscal, Agosto 9 de 1880.

JOSÉ M. HERRERA II.

Rafael Bermúdez.—José F. Retana.

Con quince días de término cita y emplazo el infrascrito encargado de la liquidacion y particion de bienes de la finada María Fernández y García, que fué de este vecindario, para que los que se crean con algun derecho, se presenten a deducirlo.

Cartago, Agosto 9 de 1880.

JESUS MENÉSES.

JUAN DIEGO BONILLA, Alcalde 1º de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo a todas las personas que en el concepto de herederos, legatarios y acreedores se consideren con derechos que deducir en la mortal de la Señora María del Rosario Zeledon y Villanea, vecina que fué del pueblo de Curridabat, para que se presenten a deducirlo dentro de quince días.

Juzgado 1º de esta Ciudad.—San José, Agosto 11 de 1880.

JUAN D. BONILLA.

B. Corrales.—Juan Rafael Mora.

## REGIMEN MUNICIPAL.

Sesion 37 ordinaria, celebrada por la Municipalidad del Canton de San José, a las cuatro de la tarde del día siete de Julio de mil ochocientos ochenta.

Reunidos bajo la direccion del Presidente Vargas, los Regidores Chaves C., Quesada G., Monge y Tréjos, se dispuso:

Art. 1º.—Por impedimento del propietario, se nombró Secretario ad hoc al Regidor Don Joaquín Tréjos.

Art. 2º.—Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. 3º.—Leído el informe del Señor Gobernador de la Provincia, en que manifiesta la conveniencia de enajenar las seis orillas de terreno de propiedad municipal que Don Rafael Pórras ha denunciado en el barrio de Mata-Redonda de esta jurisdiccion, se acordó: decretar la venta de las orillas de tierra expresadas y autorizar al Juez de Hacienda Municipal de este Canton, para que, por los trámites establecidos por la ley, proceda a efectuar el remate correspondiente.—Con tal objeto se le pasará original el escrito del denunciante.—Comuníquese.

Art. 4º.—Se leyó el dictámen presentado por el Señor Gobernador de la Provincia, en que manifiesta ser aceptable la propuesta de los Señores Don Justo Barriento y Don Federico Jiménez, si se atiende a que es racional el precio de noventa centavos que solicitan por la formacion de cada vara de cerca de las que deben deslindar la nueva calle, que se ha mandado formar entre los cuadros de los proponentes, para que sirva de entrada a los terrenos de la sucesion de Don Joaquín Alvarado, en el barrio de las Pavas; y a que, consiguiendo, es justa la compensacion que en la propuesta se solicita.—Y en vista de la conveniencia de la proposicion relacionada, se acordó: admitirla en los términos en que ha sido presentada y autorizar al Señor Gobernador de la Provincia, para celebrar con los Señores Barriento y Jiménez, el contrato respectivo, bajo la base que la misma proposicion expresa, siempre que dicho contrato concrete sus efectos a la formacion del lienzo de cerca que, por consecuencia de la apertura de la nueva calle, corresponde al Municipio.—El

Señor Gobernador dará cuenta oportuna con el contrato respectivo, para lo que haya lugar.

Art. 5º.—Leído y discutido el dictamen presentado por el Señor Gobernador de la Provincia, en el cual demuestra la conveniencia de favorecer, como industria nueva, el establecimiento de una fábrica de alfarería que Don Ramon Estrada intenta fundar en esta Ciudad en las márgenes del río de Tórres, sobre una zona de tierra de propiedad municipal, se acordó: conceder gratuitamente á dicho Señor Estrada, el uso por diez años de la zona de tierra indicada en su memorial, para el establecimiento que en él indica; é igualmente el de la fuente de agua que la atravisa, para el movimiento de la máquina que en ella piensa establecer, siempre que deje expedito el tránsito y lugar suficiente para la lavadería que, en aquella localidad ha sido establecida, pudiendo, á la espiración del término indicado, ó antes si le conviene, comprar el terreno de que se trata á moderada composición, ó recibirlo en arriendo por un nuevo término, si el Supremo Gobierno se dignase aprobar la venta ó arriendo relacionados en los términos expresados.—El Señor Gobernador de la Provincia queda autorizado para arreglar y formular con el interesado, bajo las bases acordadas, el instrumento respectivo y dar cuenta con él á esta Corporación, para lo que haya lugar.—Comuníquese.

Art. 6º.—Leída la nota del Señor Gobernador de la Provincia, transcritiva del acuerdo por el cual el Supremo Gobierno imprueba el dictado por esta Corporación en el Art. 3º del acta de veintuno de Junio próximo pasado, sobre una solicitud de Don Evaristo Rójas, vecino de San Isidro, encaminada á que se le dé en pago de la suma que ha enterado en la Tesorería municipal, un terreno denunciado, y rematado en el mismo con las formalidades de ley, conforme al expediente instruido ante el Juez de Hacienda Municipal de este Canton, el cual se extravió en el archivo del Gobernador.—Y estando ordenado en la citada resolución suprema, la reposición del expediente aludido á costa de quien corresponda, se acordó: que por conducto del Señor Gobernador, se pase al Juez de Hacienda el escrito y diligencias que han motivado la resolución de que se ha hecho mérito y se le adjunte copia de la misma y de los demas acuerdos referentes á este asunto, para que dé á dicha resolución el curso que corresponda.—Comuníquese.

Art. 7º.—Con presencia del informe del Señor Gobernador de la Provincia, por el cual juzga de conveniencia pública vender la orilla de tierra denunciada por D. Maximiliano Bansen en el alto de la Estacion, arrendada su inutilidad para el servicio público, si, como afirma el petente dicha orilla de tierra es de propiedad municipal y puede él mismo arreglar con sus poseedores el valor de dos casitas que sobre dicho terreno existen, construidas por particulares, se acordó: decretar la venta de la expresada calle, con las formalidades de ley, y autorizar al Juez de Hacienda Municipal, para proceder al remate correspondiente, siempre que de la informacion respectiva aparezca que el fundo del terreno denunciado corresponde en propiedad á este Municipio.—Comuníquese, con remision del escrito que ha motivado el presente acuerdo.

Art. 8º.—Presentado por el Señor Gobernador el contrato por el cual Doña Guillerma Cacha de Ellerbrook da á esta Corporación en arriendo, por dos años, la casa que posee al frente de la Universidad, por la suma de cincuenta pesos mensuales, para la colocacion de la Escuela de Párvulos de esta Ciudad; é impuesta la Municipalidad de las estipulaciones del contrato en referencia, dispuso darle su aprobacion.—En consecuencia se devolverá el contrato al mismo Señor Gobernador, para los fines consiguientes.

Art. 9º.—Leído un escrito por el cual Don Juan J. Madriz, de este vecindario, solicita se le conceda el permiso necesario para extraer una pequeña paja de agua de la gran acequia que provee los tanques de la Cañería de esta Ciudad, para beneficio de una hacienda que posee en el barrio del Mojon de esta jurisdiccion; á cuyo intento ha obtenido del Licenciado Don Francisco María Fuétes su consentimiento para tomar dicha paja de agua de la acequia expresada en la parte que atraviesa su hacienda y conducirla por el interior de ésta, hasta la finca del petente, se acordó: pedir

informe al Señor Gobernador de la Provincia, previa inspeccion del lugar en que se pretende sacar la paja de agua relacionada.—Al efecto se le pasará original el escrito relacionado.

Art. 10.—Leída una exposicion del Regidor Licenciado Don Manuel Felipe Quirós, encaminada á que se le señale la cantidad con que deba retribuírsele el trabajo de visacion de las cuentas del Inspector de rentas y del Tesorero de propios de esta Ciudad, correspondientes á los años de 1875 á 1879, en consideracion á que pudiera suceder, que más tarde fuese improbadó el acuerdo en que la Municipalidad determinase la cantidad con que se le quisiese recompensar su trabajo, cuando éste estuviese ya concluido en su totalidad; cuyo motivo lo ha obligado á suspender sus operaciones, no obstante haber terminado la visacion de las cuentas de la Tesorería, referentes al año de 1875, y la del primer trimestre de 1879, de las cuentas del Inspector de rentas antes mencionado.—Informada esta Corporacion por el Señor Gobernador de la Provincia que Don Joaquin González puede hacerse cargo de la visacion por una suma que no exceda de treinta y cuatro pesos por cada año, se acordó: manifestar al Regidor exponente, que la Municipalidad está deferente á mandar satisfacerle, del fondo correspondiente, la suma arriba indicada, por la visacion de las cuentas del Tesorero, correspondientes al año de 1875, á reserva de señalársele oportunamente el valor de la del primer trimestre de las cuentas del referido Inspector de rentas; y que respecto de los demas años, de mejor acuerdo, ha creído conveniente comisionar para visarlas, al Señor Don Joaquin González, con la retribucion de treinta y cuatro pesos por cada año.—Comuníquese.

Art. 11.—Vista la solicitud del Director de la Escuela de Alajuelita, relativa á que se provean las dos plazas de Ayudante establecidas para la referida Escuela, y se mande pagar, de los fondos municipales, el sueldo del Ayudante D. Juan B. Bonilla, devengado en el mes proximo pasado, se acordó: nombrar con el carácter de Ayudantes de la Escuela expresada á los jóvenes Don Juan B. Bonilla y D. Eulogio Echavarría, siempre que tales nombramientos fuesen de la aprobacion del Supremo Gobierno; y autorizar al Señor Gobernador de la Provincia para expedir, en favor del referido Bonilla, el libramiento respectivo, por el sueldo del mes anterior; y asimismo, para impetrar del Poder Ejecutivo la aprobacion de tales nombramientos.

Art. 22.—A propuesta del Señor Gobernador de la Provincia, se autoriza á este funcionario para comprar el número de carretadas de piedra que se consideren indispensables para la formacion del macadam de las calles de esta Ciudad, que hayan sido preparadas para recibir el relleno correspondiente, siempre que su valor no exceda de un peso por cada una.—En consecuencia podrá expedir contra el Tesoro municipal los libramientos respectivos.—Comuníquese al Tesorero.

Art. 13.—Se leyó una representacion dirigida por el Señor Braulio Chinchilla, referente á que se le mande dar en pago una orilla de tierra situada en el barrio de Alajuelita, que le fué vendida en remate público, cuyo valor de veinte pesos satisfizo en la Tesorería municipal de esta Ciudad, segun se ve de la certificacion expedida por el Juez de Hacienda Municipal, que acompaña á su peticion, atendida la circunstancia de no poderse subsanar, para el efecto del registro, las omisiones que en la certificacion se notan, por haberse perdido sin culpa suya el expediente de remate del expresado terreno.—Y en atencion á que sería notoriamente injusto desmejorar el derecho que el presentado adquirió sobre la orilla de tierra relacionada en un remate verificado con las formalidades legales, se acordó: mandar se le dé en pago de la cantidad enterada, la zona de tierra de que se trata, adjudicándosela á moderada composicion, siempre que este acuerdo sea de la aprobacion del Supremo Gobierno.—Queda autorizado el Señor Gobernador de la Provincia, para impetrar del Supremo Gobierno, la aprobacion correspondiente.

Art. 14.—A propuesta del Señor Gobernador de la Provincia, se le autoriza para comprar, de cuenta del fondo municipal, hasta cincuenta tablonces para los puentes de las acequias en las calles de

esta Ciudad, con tal que su valor no exceda de un peso veinticinco centavos por cada uno.—En tal concepto, queda tambien facultado para expedir contra el fondo, los libramientos respectivos.—Comuníquese al Tesorero.

Art. 15.—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10º del acta de 10 de Junio próximo pasado, nombrese al joven Don Máximo Rójas, Ayudante de la Escuela de varones de Guadalupe.—En tal virtud, queda facultado el Señor Gobernador de la Provincia, para solicitar del Supremo Gobierno, la aprobacion de este nombramiento.

Art. 16.—Para evitar las dificultades y perjuicios que recibe el vecindario del barrio de Santa Bárbara de esta Ciudad, con el hecho de haber sido cerradas indebidamente, por particulares, muchas de las calles que corresponden al cuadrante del mismo pueblo, se acordó: que el Señor Gobernador proceda á mandar abrir, sin excusa ni pretexto, las expresadas calles, requiriendo por una vez á los poseedores, para que dentro del preciso término de tres días lo verifiquen.—En caso de que algunas de las calles referidas no sean absolutamente necesarias para el servicio público, se concede á los poseedores la facultad de denunciarlas y solicitar la venta por los trámites legales, dentro del término antes señalado.

Siendo las seis de la tarde del mismo día, se levantó la sesion.

Es COPIA.

Secretaría Municipal del Canton de San José, Julio 29 de 1880.

ANSELMO CÉSPEDES.

## REVISTA INTERIOR.

Canton de Santa Cruz.—El Señor Jefe Político nos comunica con fecha 8 del corriente lo que sigue:

“El 5 del corriente se incendió una casa en el barrio ‘Veintisiete de Abril’, habiéndose levantado la instruccion correspondiente para averiguar la causa de este suceso. Por fortuna no hubo desgracia personal que lamentar.

Ha resultado indiciado del homicidio que participé á U. en mi informe del 20 del pasado Junio, el Señor Dolóres Ramírez, é quien se procesa como tal. Aunque existen actualmente algunas enfermedades en este Canton, éstas son bien leves y de carácter endémico.

Las vías de comunicacion se encuentran en perfecto estado.

No ocurre otra novedad.”

Programa de la retreta que se dará esta noche por las Bandas Militares de la Capital.

1º.—Polca por José Peraza.

2º.—Gran Fantasia por J. Kuffner.

3º.—El Danubio, Valses por Strauss.

El Director de las Bandas de la Capital,

RAFAEL CHAVES T.

San José, Agosto 12 de 1880.

## SECCION CIENTIFICA.

Estadística mexicana.—Entre los importantes trabajos estadísticos que se han publicado recientemente en México, encontramos dos muy interesantes, relativos á la fabricacion de moneda nacional, desde la fundacion de las Casas de Acuñacion, hasta el corriente año, y á las importaciones y exportaciones por las Aduanas Mexicanas, en el trienio de 1872 á 1875.

Cada día se hace más necesario el conocimiento de los países vecinos, especialmente de México, que por su extension territorial, su situacion geográfica, sus adelantos científicos y artísticos, y sus variados y abundantes elementos de riqueza, está en via de ser uno de los países más prósperos y comerciales de América, y con el cual está Costarica llamada á estrechar y cultivar

muy provechosas relaciones internacionales.

A continuacion publicamos un resumen general de los datos estadísticos á que nos referimos:

### Acuñacion de monedas.

ÉPOCA COLONIAL DE 1337 A 1821.	
Nombres.	Cantidades.
De oro.....	\$ 68,778,411-00
De plata.....	2,022,360,657-44
De cobre.....	542,893-37
Total.....	\$ 2,151,581,961-81

INDEPENDENCIA.—DE 1822 A 1879.	
Maneda.	Cantidades.
De oro.....	\$ 50,182,738-61
De plata.....	822,171,454-42
De cobre.....	5,378,209-64
Total acuñado.....	\$ 937,724,402-67

### Movimiento Aduanero.

DE 1872 A 1875.	
EXPORTACIONES.	
Por Naciones.	Totales.
Alemania.....	\$ 1,463,267-65
España.....	2,301,503-94
Francia.....	14,358,877-69
Inglaterra.....	31,523,949-58
E. U. de América.....	33,349,175-49
América del Sur.....	3,574,721-96
Suma.....	\$ 86,601,496-31

Termino medio anual.....	\$ 28,867,165-43
Por artículos.	
Efectos libres.....	16,216,657-61
Maderas.....	3,752,207-46
Metales.....	66,632,601-24
Suma.....	\$ 86,601,496-31

Termino medio anual.....	\$ 28,867,165-43
IMPORTACIONES.	

1872/73.....	20,166,012-85
1873/74.....	23,282,298-56
1874/75.....	22,493,493-61
Total importado.....	\$ 65,941,805-02
Termino medio.....	\$ 21,980,601-64

Ferro-carriles mexicanos.—El Ferro-carril Central.—Por el vapor americano “City of Mérida,” llegado á Veracruz, á principios del mes, recibió la Compañía empresaria de este Ferro-carril, una gran cantidad de materiales y herramientas, y una locomotora.—Los trabajos de construccion de la via continúan con actividad, y el primer tramo, entre México y Tlalnepantla, quedará concluido en dos meses.

Se tienen contratadas en Feladelfia otras ocho locomotoras de gran potencia, y en Inglaterra 10,000 toneladas de rieles de acero, debiendo recibir mensualmente la Compañía, 1,500 toneladas de estos rieles.

La primera lista de acciones suscritas en los Estados Unidos, asciende ya á \$ 5,500,000; la terminacion, pues, de tan importante via férrea, será pronto un hecho real.

Han llegado ya á esta Capital los Señores Schuyler y Skilton, ingenieros encargados de la direccion de los trabajos, y han inspeccionado las obras empezadas, procediendo en seguida á hacer estudios para el plan de nivelacion.

Debemos consignar aquí la compra hecha por la Compañía, en \$ 600,000, de la línea ya construida entre Celaya é Irapuato, que se propone utilizar en sus trabajos.

El Ferro-carril de Tehuantepec.—Un telegrama recibido últimamente y dirigido á los agentes de esta Compañía por el Señor Eduardo Learned, anuncia que acaba de celebrarse un contrato de compra de 15,000 toneladas de rieles de acero, de los que se harán embarcos mensuales en Liverpool.

El Ferro-carril de México á Toluca y Cuautitlan.—Con fecha 22 fué declarada caduca la concesion que se habia

hecho á favor de la Compañía constructora, fundando la Secretaría de Fomento esta resolución en la falta de cumplimiento del contrato por parte de la empresa; pues en el término de dos años y medio, que espiraron el día 15 de este mes, debió estar concluida la vía hasta Toluca.—No se ha construido más que el tramo á Naucalpan y el ramal á Cuautitlan, prolongado últimamente hasta la hacienda del Salto, cerca de Tula (Estado de Hidalgo), con la mira de continuar la vía rumbo al Interior. Esta prolongación se está haciendo por cuenta del Ministerio de Fomento, quien está en posesión de esta parte de la vía.

**El Ferro-carril de Matamóros á Monterey.**—Ha sido celebrado entre el Ejecutivo federal y el del Estado de Tamaulipas el contrato necesario para la construcción, por cuenta propia ó por la de la Compañía ó Compañías que organice aquel Gobierno, de un Ferro-carril y su correspondiente telégrafo, que partiendo del puerto de Matamóros y pasando por Raynosa, Camargo, Mier y Cerralvo, termine en la Ciudad de Monterey; quedando así en comunicación segura y rápida esos importantes lugares de los Estados de Nuevo-León y Tamaulipas.—Los trabajos de reconocimiento empezarán inmediatamente, y muy en breve los de construcción, atendido el entusiasmo que reina entre aquellos habitantes por la realización de esta mejora.

**El de Morelos.**—Próximamente llegará este Ferro-carril á Ozumba, distante 12 kilómetros de Amecameca.

**El de Pachuca á Tulancingo,** (Estado de Hidalgo).—Está terminado el décimo cuarto kilómetro, y pronto se concluirá el décimo quinto para llegar á Xochihuacan.

**El de Jalapa á San Marcos.**—Trátase de llevar á efecto el compromiso contratado por la Compañía del Ferro-carril de Veracruz, de poner en comunicación á la Ciudad de Jalapa con la estación de San Marcos, poniendo, además, un ramal de Jalapa á Tlacolulam, con objeto de explotar los riquísimos criaderos de carbon de piedra que allí existen.

**El de Mérida á Peto,** (Yucatan).—Han llegado al puerto de Progreso los materiales necesarios para la construcción de los trabajos de esa vía.

**El de Guaymas (Sonora) al Tucson,** (Estados Unidos).—Créese que antes de seis meses quedará terminada la vía hasta Hermosillo, y á los diez y ocho ó diez y nueve, ligada con la de Atchison, Topeka y Santa Fé.

**El de Alvarado á Veracruz.**—Los trabajos de esta línea se persiguen con actividad, y se asegura quedará concluida para fin de año; están contruidos 7 kilómetros.

En seguida insertamos una noticia sucinta de la mayor parte de las líneas férreas en construcción en el país, especificando los tramos terminados y por terminar.

Nombres del Ferro-carril.	Distancias	
	construidas.	pr. construir.
	Kilómetros.	Kilómetros.
De Celaya á Leon y Guanajuato	45	80
„ México á Toluca y Cuautitlan	41	78
„ Cuautitlan á Tula.....	18	47
„ Querétaro á Pachuca y Tulancingo.....	14	78
„ Mérida á Peto.....	4	122
„ Escobedo á San Luis y Lagos	8	440
„ México á la orilla del Amacuzac.....	70	325
„ San Luis á Tantoyuca.....	4	205
„ San Martín Texmelucan y ramal de Huejotzingo y Cholula.....	16	32
„ Mérida á Progreso.....	32	4
„ Puebla á Matamoros Izucar	7	60
„ Veracruz á Alvarado.....	7	125
	263	1,596

(Del Diario Oficial de México.)

#### Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Agosto 10 Termómetro centígrado.

7. m.	3 p. m.	9. p. m.	Término medio.
17,75	23,50	20,00	20,42
Viento:			
NE.	NO.	NO.	
Estado de la atmósfera			
Oscuro	Oscuro	Oscuro	
Barómetro, Término medio 26,243			
Luvia: 3 h. 35 m. de duración.			
Cantidad de agua recogida 16 milímetros.			

### SECCION DE AVISOS.

#### Teatro Municipal.

SOCIEDAD DRAMATICA ESPAÑOLA LUQUE.

Gran función para el Domingo 15 de Agosto de 1880.

Se pondrá en escena el magnífico drama francés, en prosa; y arreglado por Don Isidro Gil, á nuestro teatro, titulado:

**El Rey y el Aventurero.**  
Dará fin la función con la preciosa pieza en un acto titulada:

**LA CASA DE CAMPO.**

Nota: se están preparando los magníficos dramas de Don José Echegaray.

GRATIFICACION la dará el que suscribe á la persona que le presente un buey sardo de colorado cubá, que se desapareció el Domingo 8 por la noche en la Villa de Santo Domingo de Heredia.

Agosto 11 de 1880. JUAN MANUEL VILLALÓBOS. 2v 1.

**Rafael Machado,**  
del Colegio de Abogados de Guatemala, é incorporado en el de Costa-Rica,

tiene el honor de ofrecer sus servicios profesionales, á sus amigos de esta y de las otras Provincias, y al público en general. Calle de la Catedral.—Número 25.

San José, 3 de Agosto de 1880. 6. v. 3.

AVISO.—Por escritura pública de esta fecha, hemos disuelto la sociedad que ha girado en esta Ciudad bajo la razon de André & Castro.

San José, Julio 26 de 1880. G. ANDRÉ. TEODOSIO CASTRO. 6. v. 5.

#### Al Comercio

En esta fecha hemos formado una sociedad mercantil que girará bajo la razon social de

ESQUIVEL & VEGA.

Los ramos de abarrotes, ferretería, artículos navales y máquinas de coser merecerán nuestra principal atención.

Puntarenas, Julio 1º de 1880. ARTURO ESQUIVEL. DOMINGO VEGA. 10. v. 7. D.

**EL HECTOGRÁFO Ó POLÍGRAFO.**  
—Esté aparato se vende en la Botica de Ulloa, esquina del Mercado, al precio de \$ 4. Se da la tinta, con qué borrar la plancha y la instrucción para fabricar el aparato.  
San José, Julio 26 de 1880.

#### AVISO IMPORTANTE.

A. BESSA Y H. PERRENAU.

Calle del Comercio N° 22

VENDEN BARATO PARA VENDER MUCHO Tienen el honor de avisar al público que acababan de recibir un GRAN SCRITO COMPLETO DE RELOJES de composicion de metal, plata y oro; de repetición, cronómetros, cronógrafos y otras clases. GARANTIZANLO TODO.

El Señor H. Perrenau recibe DIRECTAMENTE los relojes de la FABRICA de SU PADRE (Lucie Suiza) por este motivo puede VENDER A UN PRECIO COMO NINGUN OTRO.

En la MISMA CASA se ENCARGAN de reparar toda clase de relojes, cajas de Música etc GARANTIZANDO el trabajo, siempre á precio reducido, con el mayor esmero.

A. BESSA H. PERRENAU.

15. v. 13. D

AL COMERCIO.—Con las formalidades de ley he asociado á mi negocio de consignaciones y agencias en este puerto, á los Señores Don Francisco E. Beltran y Don Rafael Cañas como socios industriales y harán uso de la firma de la asociación.

N. PEÑA & C<sup>a</sup>

Puntarenas, Julio 16 de 1880.

NICOLAS PEÑA 6. v. 5

#### El Banco "Manuel López A."

Se ha abierto en la casa N° 29, ubicada en la calle del Comercio. En sus oficinas se despachará desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde. Se harán las operaciones siguientes: Girros, Descuentos, y Comisiones.  
San José, Julio 31 de 1880. 10. v. 4. D.

AVISO.—Necesito 30 tablones de cedro, quizará ó ira-rosa, secos y sanos, de las siguientes dimensiones lo ménos 2 pulgadas grueso, 14 id, ancho y 4 varas de largo, el que los quiera vender hablarse con

MANUEL V. DENGÓ.

San José, Julio 24 de 1880.

LA NECESIDAD ES MAS IMPERIOSA QUE LA VOLUNTAD.—Obedeciendo á la primera, se vende un bonito solar de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, al lado Norte de la Calle del Comercio, doscientas varas al Oeste del "Mercado." Para precio, Barato, y condiciones, Favorables, en esta Imprenta se dará razon,  
San José, Julio 27 de 1880 6v. 6.

AVISO.—A. Lowenthal cambia una buena casa de habitacion, por acciones del "Mercado de San José." 26v 24.

#### HOTEL RESTAURANTE "EL COSMOPOLITA."

PRECIOS:

Habitacion y comida por mes ..... \$ 25-00  
Comida (1ª mesa) id....., 20-00  
Id (2ª mesa) id....., 15-00  
Habitacion con asistencia id....., 10-00  
Almuerzo, comida ó cena....., 50  
Alojamiento por una noche....., 50  
Cenas a horas extraordinarias, comidas especiales dentro del Establecimiento y comidas á domicilio, á precios convencionales.

Garantizo el servicio de mi Hotel como irrepachable en cuanto á prontitud, esmero y asco; para el efecto cuento con el suficiente número de dependientes, entre los cuales un cocinero extranjero, maestro en el *Arte culinario*.

Calle del Teatro frente al Mercado, antiguo "Hotel Montañé."  
San José, Julio 9 de 1880.

JULIO BLEN.

AVISO.—Alquilo dos casas una de alto, y otra parte baja; frente al Mercado, calle del Teatro. Cómodas para familias, ó para tienda, á más cuartos para hombre solo.  
JULIO BLEN.

#### Poca ganancia evita pérdida.

"La Jabonería de San José" expinde su jabon á \$ 12 caja, pero al contado. Los puntos de expendio serán: en la propia fábrica calle del Laberinto, almacén de abarrotes "Vapor Irazú" junto al hotel de Vigne y en la tienda de Doña Marcelina Esquivel de Sáenz, Paso de la Yaca.

Se hará una rebaja de 30 centavos por caja al comprador que la lleve sin envase; y estos siendo de nuestra fábrica, los compramos á 25 centavos cada uno.

En partidas de 100 cajas, haremos una rebaja considerable, tanto á plazo convenido y con dos firmas satisfactorias, como en venta al contado.

Compramos materiales, como son, sebo fino, grasas, soda cáustica, pez rubia y cenizas del país. Estas últimas las pagamos á \$ 2 fanega y en siendo de palos que nosotros calificaremos se pagarán á \$ 4.

En la fábrica y en nuestro depósito, habrá siempre un constante surtido de jabon amarillo claro, amarillo oscuro, barbeino y negro

Tambien podemos fabricar jabon por encargo, de la cañidad y color que se nos encomiende, al mismo precio indicado, pero se advierte que estos encargos no podrán ser menos de 30 cajas.

Y últimamente: por uno á tres años, á ménos precio que el ya dicho y garantizados en forma, haremos contratos, siempre que la parte contratante los garantice tambien. 12v 12.

SOMBRERERÍA EN CARTAGO.—Francisco Ruiz, conocido sombrero Español, se ha establecido en mi casa, ofreciendo lavar y arreglar toda clase de sombreros con esmero y prontitud.—Recibe encargos de todas las Provincias, pudiéndose entender para la remision de los mismos con el Señor Don Luis Martínez, en San José, con el Sr. D. Manuel L. Brénes, y en Alajuela, con el Señor Don Miguel López.

JUAN F. FERRÁZ.

Cartago, Julio 13 de 1880. 15. v. 6. D.

UNA MATRONA.—Con privilegio de Berlín ofrece sus servicios. Dirigirse á la Botica de San José del Dr. Maximilian Bansen, donde se darán pormenores.  
San José, Agosto 10 de 1880. 10. v. 2.

A \$ 10.00.

La caballeriza que fué de Don Manuel S. Esquivel la hemos tomado, y hoy nos proponemos dar en ella un esmerado y barato cuidado á las bestias de nuestros favorecedores, á cuyo efecto contamos con una persona muy competente y abundantes pastos, que deseamos realizar por este medio. Los precios serán:

Por cuidado de una bestia, un mes... \$ 10-00  
" " " " " dándole  
" " cebada, maíz y afrecho....., 15-00  
" " " " " por dia....., 25  
" " " " " y noche....., 50  
" alquiler de una bestia para ir á Puntarenas....., 8-50  
" " de ida y vuelta á Puntarenas....., 12-75  
" " á partes más cercanas, á precios convencionales.

Pasto picado á 10 es. canasto pisado. Se proporcionan mozos para viajes á Puntarenas ó á cualquier otra parte.

Alquilamos potrero para bestias á \$ 3-50 el mes trayéndolas cuando los dueños lo soliciten, avisando la víspera.  
San José, Julio 22 de 1880.

SANTIAGO GUEL.—MANUEL A. GUTIÉRREZ. 12v. 9

TEODOSIO CASTRO.—Ha trasladado su establecimiento de abarrotes á la casa que ocupaba el hotel de E. Villenave & H?  
San José, Agosto 7 de 1880. 6. v. 2. D.

SE VENDE, á plazos cómodos, una regular botica.  
San José, Agosto 8 de 1880.

J. DIEGO BRAUN.

6. v. 2. D

AVISO A LOS BENEFICIADORES DE CAFÉ.—Se vende una estufa en perfecto estado para poder sacar diariamente una gran cantidad de café.

Para precio y demas, los que suscriben informarán.

LUJAN & MATA.

San José, Agosto 5 de 1880. 5. v. 2. D.

#### AVISO IMPORTANTE.

Bajo condiciones muy ventajosas se vende una hacienda grande en muy buen estado, constandingo de lo siguiente.

Cafetal con buena cosecha 42 manzanas  
Cañal 1½ "  
Potrero 16 "  
Milpa 7 "  
Terreno para milpa 15 "

Casa de habitacion, casa para peones con 15 habitaciones, dos galeras cerradas, dos idem abiertas, patio enlosado, trilla retrilla, pilas y demas útiles, todo en buen estado. La cosecha de café se calcula en 1,000 quintales. Los que suscriben darán informes.

LUJAN & MATA.

San José, Agosto 10 de 1880. 6. v. 2. D.

#### MARTILLO.

El viernes 13 del corriente á las seis de la tarde se venderá por los infrascritos al mejor postor y por cuenta de quien corresponda, un fardo en aduana, averiado por agua de mar.

PT N° 14. Un fardo conteniendo

84 Pantalones de casimir

64 Chaquetas

NOTA. Los de Puntarenas pueden hacer ofertas por escrito las que serán atendidas siendo arregladas.

San José, Agosto 10 de 1880.

LUJAN & MATA.

Corredores jurados.

3. v. 2. D.

AL COMERCIO.—Juan Chacon, vecino de San Pablo de Heredia, NO HA SIDO DECLARADO INHABIL para manejar sus bienes. No ha habido juez que haya hecho tal declaratoria, y conservo un certificado, de dos médicos, que afirman que está hábil para el manejo de aquéllos.  
San José, Agosto 10 de 1880.

M. W. ANGULO.

3. v. 2.

OJO AL AVISO.—La casa cómoda y aseada junto con sus baños situada en la maravilla de esta vecindad, se alquila.

Tambien un potrero de quince manzanas más ó ménos, como á ciento cincuenta varas de esta casa que se alquila. Las condiciones se tratarán por un año y pueden dirigirse á su dueño en esta.

Alajuela, Agosto 10 de 1880.

RAMON ORTIZ.

3. v. 2.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced d.